

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudad Real referente al examen concurso para proveer en propiedad las plazas de barrendero, conserje del cementerio y dos sepultureros

En cumplimiento y a los efectos del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hacen públicos los siguientes extremos relaciona-

dos con el examen concurso para proveer en propiedad las plazas de barrendero, conserje del cementerio y dos sepultureros.

Tribunal: Presidente, don Gerardo Dominguez Vocales, don Carlos López Bustos y don José Alvarez, Profesores oficiales. Y por el Gobierno, don Guillermo Ramirez y don Julián Fernández, don Juan Bonet, Aparejador, y Secretario, don Alfonso Ruiz de Castañeda

Los exámenes tendrán lugar el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1964.—El Alcalde.—6.032-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral, como comuneros de «Comunidad Minera Demasia a San Benito y Despreciada», por Impuesto sobre Sociedades, año de 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 6.543, interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral, como comuneros de la «Comunidad Minera Demasia a San Benito y Despreciada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1961, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1961, sobre liquidación por Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas causadas»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda se cumpla en todas sus partes el mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

ORDEN de 9 de octubre de 1964 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año 1959

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 1 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 11.117, interpuesto por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de enero de 1963, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que con desestimación de la demanda en todas sus partes, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 22 de enero de 1963, dictada en alzada interpuesta por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, por ajustarse a derecho, sin expresa imposición de costas»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda se cumpla en todas sus partes el mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos,

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 26 de octubre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 26 del mes en curso, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de enero de 1964

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.854 de 2.500	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id. del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id. del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al que obtenga el premio primero	40.000
2 idem de 10.000 idem id., para los idem id. del premio segundo	20.000
2 idem de 7.625 idem id., para los idem id. del premio tercero	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.772	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provin-